RESOLUCIÓN No. 405 del 01 de octubre de 2026

" Por la cual se decreta el desistimiento y archivo de una petición"

LA GERENTE DE COMUNICACIONES, CIUDADANÍA Y CULTURA DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

En uso de sus facultades legales, y especialmente las conferidas por el artículo 5 del Acuerdo 007 de 2021, el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito anónimo allegado a la Empresa Metro de Bogotá S.A. a través del Sistema de Gestión de Peticiones Ciudadanas – Bogotá te escucha, identificado con el número de radicado PQRSD BTE No. 6007612026 del 25 de agosto de 2026, se indicó: *"(…) TRAFICO DE INFLUENCIAS PARA CONTRATOS CON METRO DE BOGOTA - ENTRE LA EMPRESA VYG PROYECTOS NIT 901.483.006-4 Y EL COMERCIAL DE METRO AREA DE REDES WILLIAM SMITH VARGAS, EL CUAL TIENE RELACION DIRECTA CON EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA VYG PROYECTOS. (…)".*

Que la Empresa Metro de Bogotá S.A. mediante oficio con número de radicado EXTS26-0004586 del 26 de agosto de 2026, el cual fue enviado en la misma fecha a través del Sistema Bogotá te escucha, requirió al peticionario con el fin de ampliar su petición en los siguientes términos:

"La denuncia corresponde al acto formal mediante el cual se pone en conocimiento de una autoridad competente, la ocurrencia o inminente amenaza, de acciones que atenten contra la ética, la moral administrativa y los valores institucionales, como actos de fraude, corrupción, falta a la ética o conductas ilegales, presuntamente cometidas por servidores públicos y/o particulares, con el fin de investigar su posible responsabilidad disciplinaria, penal o administrativa.

En este sentido, con el fin de adelantar los trámites pertinentes, las denuncias deberán contar como mínimo con la siguiente información:

- *Descripción clara, detallada y precisa de los hechos, incluyendo circunstancias de tiempo, modo y lugar en la que tuvieron suceso los mismos.*
- *Señalar a los presuntos responsables o las señales particulares que permitan individualizarlo.*
- *Adjuntar en caso de tenerlas, evidencias que sustentan el relato.*

Al carecer su escrito de los elementos enunciados anteriormente, me permito requerirlo si es su deseo, a ampliar la información aportada en virtud de lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 modificado por la Ley 1755 de 2015, el cual dispone:

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

"ARTÍCULO 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales."

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. (…)"

Que adicionalmente la Empresa Metro de Bogotá fijó la precitada respuesta con número de radicado EXTS26-0004586 del 26 de agosto de 2026, en la página web institucional por el término de cinco (5) días hábiles, contados desde el día 27 de agosto de 2026 hasta el 02 de septiembre de 2026.

Que a la fecha, ha transcurrido más de un (1) mes sin que el peticionario aporte la ampliación de la información solicitada o solicite prórroga para estos efectos.

Que teniendo en cuenta que el peticionario anónimo no atendió el requerimiento efectuado por la Empresa Metro de Bogotá S.A. en el término señalado, resulta procedente decretar el desistimiento tácito y archivo de la solicitud.

Que, sin perjuicio de lo anterior, el peticionario anónimo cuenta con la posibilidad de presentar nuevamente su petición con el cumplimiento de los requisitos legales, especialmente los señalados en la Ley 1437 de 2011.

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 405 del 01 de octubre de 2026

" Por la cual se decreta el desistimiento y archivo de una petición"

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. DECRETAR el desistimiento tácito y archivo de la petición presentada por peticionario anónimo identificada con número de radicado BTE No. 6007612026, del 25 de agosto de 2026, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo al peticionario anónimo de conformidad con lo señalado en los artículos 67, 68 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3º. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 4º. La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dada en Bogotá D.C., el 01 de octubre de 2026

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Adriana Patricia del Pilar Padilla Leal

Firmado digitalmente por Adriana Patricia del Pilar Padilla Leal

ADRIANA PADILLA LEAL
Gerente de Comunicaciones, Ciudadanía y Cultura

Proyectó: José Luis Ortiz leal – Profesional Grado 03 OCD *jose luis ortiz*

Aprobó: Ciro Eduardo López Martínez – jefe de la OCD

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co